

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE** y al **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Baja California Sur, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Baja California Sur se recibieron 34 solicitudes, 14 de mujeres, 19 de hombres y 1 de persona no binaria.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Baja California Sur fueron 32, 13 mujeres, 18 hombres y 1 persona no binaria.

Por otro lado, 2 personas no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad “Examen desde casa”.

Para el caso de Baja California Sur, de las 32 personas programadas a la aplicación, 30 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de

Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Baja California Sur, informando que 17 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 6 mujeres y 11 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo los días 18 y 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 y 22 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación

en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 17 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo de manera presencial el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 13 de junio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Baja California Sur, 12 aspirantes, 5 mujeres y 7 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 13 de junio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como "no idóneos", recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 14 de junio de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibió una solicitud de revisión, la cual obtuvo un dictamen "no idóneo" por lo que le fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que

la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/05/2022, del 14 de junio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021, el cual fue aplicable mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%

- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los días 20 y 21 de junio de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 12 personas entrevistadas en Baja California Sur, 5 mujeres y 7 hombres, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 14 de junio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales,

la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **12** observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad de Baja California Sur.

La Comisión de Vinculación recibió observaciones y comentarios respecto de las personas aspirantes de la entidad de Baja California; **dos de ellas corresponden a las dos personas aspirantes propuestas** en el presente Dictamen.

“SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y DESARROLLO PROFESIONAL ESTÁ MÁS ORIENTADO AL ÁMBITO EDUCATIVO, POR LO QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL AMBITO ACADEMICO, PERO MUY LIMITADA EN MATERIA ELECTORAL.”

“ESTE ASPIRANTE TIENE UNA GRAN TRAYECTORIA ACADÉMICA PERO NULA EXPERIENCIA EN MATERIA JURIDICO ELECTORAL O BIEN DE MANEJO DE PERSONAL O DE ADMINISTRACIÓN.”

Las observaciones presentadas por el partido político referido, no implican el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tal y como lo establecen el Reglamento de designación y la Convocatoria correspondiente a la entidad de Baja California Sur, después del registro de las personas aspirantes, la Comisión de Vinculación lleva a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos. En este sentido, la Comisión de Vinculación procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.

- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

En resumen, respecto de las observaciones a las personas aspirantes propuestas para integrar el Organismo Público Local de la entidad de Baja California Sur, las mismas serán consideradas en el análisis individual que se haga respecto de cada aspirante en el presente Dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de la entidad de Baja California Sur, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local de la entidad de Baja California Sur, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

En razón de lo anterior, las observaciones presentadas por Morena solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, a datos de la trayectoria laboral y profesional de las personas aspirantes, así como, de cuestiones meramente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dichas observaciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quienes se proponen para ocupar dicho cargo.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No haber sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Baja California Sur o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Comondú, Baja California Sur.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2024;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional de Licenciatura en Educación Media en la Especialidad de Orientación Escolar, expedida el 1 de agosto de 1990, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 24 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 24 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 24 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del

Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestría en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Baja California Sur (2016 al 2018).
- Master Igualdad de Género, Formación de Agentes para la Igualdad por la Universidad d Castilla- La Mancha (2015 al 2016).
- Maestría en Ciencias de la Educación con Terminal en Investigación Educativa por la Escuela Normal Superior de Baja California Sur (1989 a 1991).
- Licenciatura en Educación Media en la Especialidad de Orientación Escolar Educativa por la Escuela Normal Superior de Baja California Sur, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional número 1501894, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 1 de agosto de 1990.
- Ha participado en los siguientes talleres, cursos y diplomados:
 - Diplomado Presupuesto Basado en Resultados. Participante. Agosto de 2020. Diploma.
 - Foro Nuevas Áreas de Desarrollo en el Modelo Educativo para la Educación Obligatoria. Participante. Julio de 2018. Constancia.
 - Taller Incorporación de la Perspectiva de Género en el Diseño o Actualización de Planes de Estudio de Educación Superior. Instructora. Marzo de 2018. Constancia.
 - Curso Tutores en Línea para la Implementación del Diplomado Prevención de la Violencias e Incremento de la Seguridad Ciudadana. Participante. Abril de 2017. Reconocimiento.
 - Curso Estrategias Básicas y Herramientas Para La Actividad Tutorial. Instructora. Julio de 2016. Constancia.
 - Curso la Tutoría como Estrategia Viable del Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior. Instructora. Enero de 2014. Reconocimiento.

- Taller Desarrollo de Habilidades del Pensamiento. Participante. Mayo de 2013. Constancia.
- Programa Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género en Baja California Sur. Coordinadora. Diciembre de 2011. Constancia.
- Programa Prevención, Mitigación y Erradicación de la Violencia de Género en Baja California Sur. Coordinadora. Diciembre de 2010. Constancia.
- Curso Electoral para OPLE. Participante. Marzo de 2021. Constancia.
- Conferencia Cultura Institucional sin Violencia de Género. Ponente. Marzo de 2019. Reconocimiento.
- Taller Masculinidades y la No Violencia hacia las Mujeres. Participante. Marzo de 2017. Constancia.
- Taller Generación de Información Estadística con enfoque de Género. Instructora. Octubre de 2015. Reconocimiento.
- Curso Protocolos de Actuación para la Aplicación Práctica del Modelo de Atención de la Violencia contra la Mujer. Instructora. Octubre de 2013. Constancia.
- Conferencia Día Internacional de la Mujer. Ponente. Marzo de 2013. Reconocimiento.
- Curso-Taller Prevención y Atención de la Violencia Contra la Mujer en Módulos y Refugios. Instructora. Mayo de 2011. Reconocimiento.
- Diplomado la Sexualidad Adolescente y Juvenil: Dimensiones Psicosociales. Participante. Septiembre de 2010. Reconocimiento.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Consejera Suplente en la Junta Distrital 1 del Instituto Nacional Electoral, del 8 de diciembre de 2021 a la fecha.
- Consultora independiente, de marzo de 1984 a febrero de 2022.
- Consejera Presidenta del Consejo Distrital 15 del Instituto Estatal Electoral, de diciembre de 2020 a agosto de 2021.
- Asesora en la Asociación Nacional de universidades e instituciones de Educación Superior, de enero de 2018 a diciembre de 2019.

- Directora de Docencia e Investigación Educativa en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de marzo de 2003 a octubre de 2007.
- Responsable del Proyecto para la Integración de la Dirección de Docencia e Investigación Educativa en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de marzo de 2003 a octubre de 2007.
- Profesora Asesora en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 03A, de abril de 1999 a mayo de 2001.
- Jefa de departamento de Educación Preescolar en la Secretaría de Educación Pública, de octubre de 1992 a febrero de 1999.
- Responsable de educación inicial y preescolar en el Consejo Estatal de Educación de la Secretaría de Educación Pública, de enero de 1990 a octubre de 1992.
- Subjefa de proyectos académicos de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación Pública, de marzo de 1986 a enero de 1990.
- Formadora de instructores de capacitación e instructora en el área de desarrollo humano en el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, de marzo de 1985 a septiembre de 1992.

Experiencia Electoral

- Se ha desempeñado como funcionaria de casilla, Consejera Presidenta del Distrito 15 y actualmente se les ratificó como de la Junta Distrital 1 del Instituto Nacional Electoral, cargo que ostenta desde las elecciones de 2018.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Calificaciones obtenidas por la C. FIOL HIGUERA
MIRNA GUADALUPE en cada etapa del proceso**

Examen	6.80			
Ensayo	Letra 1	A	Número 1	76.50
	Letra 2	B	Número 2	70.50
	Letra 3	A	Número 3	84.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			60.00
	Entrevistador 2			78.50
	Entrevistador 3			88.50
	Promedio			75.67

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de junio de 2022 por el **Grupo 3** integrado por el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en el estado de Baja California Sur, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que

por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Al cuestionarle respecto al reto profesional más grande que ha tenido, la aspirante manifestó que cuando se le comisionó estando ya en el sector educativo, para asesorar al Rector, para crear la Dirección de Docencia, Investigación Educativa, y fue el más importante porque implicaba llegar a un contexto que desconocía, y el reto era también que las universidades a nivel internacional estaban por un proceso de transformación del modelo educativo y del rol del profesorado, detalló que el proceso le implicó enfrentarse a fuertes resistencias del profesorado al proceso de cambio que se estaba iniciando la universidad. Integró un equipo de trabajo con especialistas, y diseñó todo el proyecto.

Así mismo mencionó la ocasión cuando trabajó con un mayor número de personas fue cuando coordinó el Programa de Atención a la Violencia contra la Mujer en el estado, en un proyecto del Instituto de las mujeres que tuvo a su cargo, 50 profesionales más el personal del refugio, entre psicólogos, abogados, trabajadores sociales, administradores que atendían a la población de atención a víctimas, recorriendo toda la geografía del estado. Manifestó que trabajó con 20 estados de la República, en diferentes tipos de Universidades.

Se desprende que tiene experiencia en manejo de equipos, las habilidades, las competencias ya que ella manifestó que, como trabajo en la iniciativa privada, formando capacitadores y trabajando el área de desarrollo humano donde trabajo talleres de comunicación, de negociación, de resolución de conflictos, trabajo de equipo, como experta en desarrollo humano. Ésa es una habilidad en el manejo de grupos, tanto de iniciativa privada como de educación superior. y además fue Consejera Presidenta del Distrito 15, donde también trabajo con los partidos políticos, donde aplicaron los principios rectores.

También manifestó que en el caso de ser nombrada Consejera Presidenta atendería como tema primordial que de alguna manera ha estado dentro de las funciones de los OPL, un proceso al que se enfrentan cada organización de proceso electoral, es

la conformación a la integración de los órganos electorales, dado que son funciones temporales, ya que hay personas que tienen experiencia y ya no se les puede recuperar, por lo que ella manifestó que se pudiera hacer, es establecer convenios con los centros de trabajo de las personas que ingresan como consejeros. Por lo que ella cree que ése es un asunto que todavía sigue siendo un reto para poder conformar los órganos, y que no renuncien.

Sobre el cuestionamiento de que haría si reducen el presupuesto de un manera tal que se dificulte la operación de la organización de las elecciones, que acciones realizaría para atender este tema, a lo que ella manifestó que tendría que hacer un trabajo en equipo para poder ver las áreas que se pueden, en un momento dado, reducir el presupuesto, pero sin perder el modelo de trabajo, no quitar en un momento dado las acciones que se tienen que cumplir para el cumplimiento de la normatividad, pero necesariamente tendría que trabajar con cada una de las instancias del OPL, y prepararía una impugnación con base a todo un proceso que justifique el modelo electoral.

Respecto a su experiencia relacionada con algún órgano colegiado, manifestó que haber sido Consejera Presidenta de un Distrito Electoral, y en el que pudo desempeñar todas las acciones que implica la preparación del proceso electoral, la ejecución y el poder cerrar un proceso completándolo, fue parte del Consejo Estatal de Educación, como asesora del Secretario de Educación. Y ahí fue representante de un nivel educativo y hacia trabajo en colegialidad para poder asesorar sobre acciones de educación. También es parte de unas organizaciones de la sociedad civil, establecen análisis de los diferentes temas en este caso, son sobre la igualdad sustantiva para las mujeres de Baja California Sur.

De igual manera manifestó que su mayor desafío que tuvo durante su presidencia al frente del Distrito fue la impugnación a un registro de una diputación, ya que como órgano colegiado consideró que habían cumplido con todo el proceso de registro, al final se otorgó el registro.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. FIOLE HIGUERA MIRNA GUADALUPE** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o

los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE** se posicionó dentro de las mejores calificaciones de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerada como una de las 5 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Baja California Sur, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que el **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No haber sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Baja California Sur o de cualquier otra entidad federativa.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de San Luis Potosí.
- Constancia de residencia, expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de fecha 16 de febrero de 2022, mediante la cual se acredita la residencia de 37 años en ese municipio.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2030;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 1 de febrero de 2008, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 18 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 18 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestría en Derecho Procesal Electoral en Derecho por la Universidad IEXPRO (2020 a 2021).
- Maestría el Derecho Procesal Laboral por el Centro de Estudios de Posgrado (2020 a 2021).
- Maestría el Derecho Procesal Penal por el Centro de Estudios de Posgrado (2019 a 2021).
- Maestría en Ciencias en Producción Animal por la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua (1983 a1985).
- Medico Veterinario Zootecnista de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Doctorado In Philosophia por la Facultad de Zootecnia de la Universidad Autónoma de Chihuahua (1991 a 1994).
- Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Ha participado en los siguientes talleres, cursos y diplomados:
 - Diplomado la Suprema Corte y los Derechos Humanos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021).
 - Diplomado en juicios de Amparo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021).
 - Diplomado a distancia en medicina cirugía y zootecnia de perros y gatos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM (2005).
 - Curso internacional sobre mejora genética animal por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Alimentaria de España (1998).
 - Diplomado en Sistemas de Información Geográfica por la Universidad Autónoma de Baja California Sur (1997).
 - Diplomado en procesos de enseñanza aprendizaje por la Universidad Autónoma de Baja California Sur (1996).
 - Diplomado en impacto ambiental por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala-UNAM (1991).

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Profesor Investigador por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, a partir de julio de 1985 a la fecha.
- Consejero Profesor suplente del Consejo General Universitario en la Universidad Autónoma de Baja California Sur de enero de 2019 a diciembre de 2021.
- Investigador Nacional nivel 2 del Sistema Nacional de Investigadores de enero de 2019 a febrero de 2022.
- Investigador Nacional nivel 2 del Sistema Nacional de Investigadores de enero de 2015 a diciembre de 2018.
- Consejero General universitario Universidad Autónoma de Baja California Sur de enero de 2011 a mayo de 2012.
- Investigador Nacional nivel uno del Sistema Nacional de Investigadores de enero 2011 a diciembre de 2014.
- Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de diciembre de 2010 a mayo de 2012.
- Miembro de la comisión de reglamentos del Consejo General Universitario en la Universidad Autónoma de Baja California Sur de noviembre de 2008 a octubre 2010.
- Consejero Suplente del Consejo General Universitario en la Universidad Autónoma de Baja California Sur de octubre de 2008 a octubre de 2010.
- Abogado General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de agosto de 2008 a diciembre de 2008.
- Investigador Nacional nivel uno del Sistema Nacional de Investigadores de enero de 2008 a diciembre de 2010.
- Jefe de departamento de posgrado de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de julio de 2005 agosto de 2007.
- Jefe de departamento zootecnia de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de noviembre de 2004 a junio de 2005.
- Consejero técnico propietario de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de febrero de 2004 a febrero de 2005.
- Consejero técnico suplente de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de febrero de 2003 a febrero de 2004.

- jefe departamento de divulgación científica y tecnología de la Universidad Autónoma de Baja California Sur en noviembre de 1986 a noviembre de 1987.
- Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de septiembre de 1982 a diciembre de 1982.

Experiencia Electoral

- Se ha desempeñado como como Consejero Electoral del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral de Baja California Sur para el proceso local electoral 2017-2018 y Consejero Electoral del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur para el proceso 2020-2021.

Organizaciones Sociales

- Sociedad Mexicana de la Ciencia del Suelo. Editor estadístico de la Revista Terra Latinoamericana. Integrante desde el 12 de abril de 2019.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente: tiene grado de Licenciatura, Maestría y de Doctorado.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y

cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Calificaciones obtenidas por el C. PALACIOS
ESPINOSA ALEJANDRO en cada etapa del proceso**

Examen	7.50			
Ensayo	Letra 1	A	Número 1	83.00
	Letra 2	B	Número 2	70.00
	Letra 3	A	Número 3	72.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			95.00
	Entrevistador 2			85.00
	Entrevistador 3			96.00
	Entrevistador 4			95.00
	Promedio			92.75

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se ponderaron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y

profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día martes 21 de junio de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Cordova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en estado de Baja California Sur, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

A la pregunta directa respecto de su experiencia más importante, consideró que la más destacada en su momento debido a la complejidad y posibles repercusiones en su empleo, fue la renuncia del primer Rector electo democráticamente en la universidad, lo cual causó división entre el Consejo General y el Consejo Consultivo, y junto al Consejo General se logró tomar consenso y entregar la Rectoría, demostrando durante el proceso narrado, la capacidad de solución de problemas, objetividad e integridad.

Asimismo, resalta la complicada situación que se están viviendo dentro de los Organismos Autónomos, considerando que se deben ocupar los mejores perfiles para toma de decisiones en momentos difíciles como los son ahora, expresando su capacidad de análisis y toma de decisiones, con otra experiencia durante su trayectoria como Jefe de Departamento de Zootecnia en la que cambió un sistema de cargas académicas y horarios de profesores el cual no era conveniente explicando la necesidad del cambio, una vez aplicado el sistema mostró integridad aún bajo presiones y amenazas de la decisión tomada. De lo anterior se desprende sus habilidades gerenciales, trabajo bajo presión y análisis.

Respecto de las fortalezas en toma de decisiones en órganos colegiados precisó que durante la reforma de la Ley Orgánica de 2007, la cual cambió el sistema de elección del Rector, fue uno de los promotores de la misma y participó activamente incluso la fórmula de ponderación fue propuesta por él mismo. Igualmente, referente a su capacidad de negociación y consenso en un colegiado, destacó su capacidad argumentativa, exponiendo que un buen argumento puede cambiar la manera de pensar de la gente que inicialmente no piensa igual, y en su caso escuchar y reflexionar de estar equivocado.

De igual forma, al referirse dentro de las aportaciones que puede realizar en la labor electoral a partir de su disciplina científica, enfatizó el uso de las matemáticas y la estadística, la cual, le permitirían prever e inferir sobre posibles resultados dentro de los ámbitos del Instituto, además de su capacidad de argumentación.

Por otro lado, sobresale la capacidad de liderazgo y trabajo en equipo ya que durante su trayectoria ha tenido bajo su responsabilidad tanto de personal como presupuestal al menos con un equipo de 480 personas, aunado a lo anterior, en colaboración con un equipos de investigación de cuba resaltan sus habilidades de comunicación, coordinación de equipos de trabajo, planeación de proyectos y presupuestos.

Entre sus manifestaciones expresó que a pesar de que el Instituto trabaja muy bien es primordial mejorar la comunicación con los partidos políticos y es inherente seguir demostrando por que los órganos electorales tienen un gran reconocimiento.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de el **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia en investigación y estadística, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, el **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** se posicionó dentro de las mejores calificaciones de los aspirantes en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 7 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia de el **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Baja California Sur, privilegiando la integración de personas del mismo

género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejero Presidente para integrar el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Baja California Sur, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral,

académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis de forma individual, y resultan idóneas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura, con Maestría y Doctorados, especializándose en las áreas de educación cívica y capacitación, derechos humanos, género y no discriminación, entre otros. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados Consejera o Consejero Presidente.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, actualmente el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se encuentra integrado de la siguiente manera:

IEEBCS	Mujeres	Hombres
	3	3

De ahí que se proponga a una persona del género femenino y otra del masculino para ser designados en el cargo de la Presidencia. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 3 mujeres y 3 hombres, más el género que se designe para la Presidencia.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente respeta el principio de paridad de género en la integración de los OPL, en específico, por lo que hace al Consejo General del OPL de Baja California Sur.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Trabajo Social, y Contaduría. En esa línea argumentativa, quienes son propuestos en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, sin embargo, de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, tienen experiencia en las áreas de educación

cívica y capacitación, derechos humanos, derecho procesal, y, género y no discriminación. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Baja California Sur.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas, resultan idóneas para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la ciudadana y ciudadano mencionados, para que el Consejo General designe a quienes deberán ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. FIOL HIGUERA MIRNA GUADALUPE	CONSEJERA PRESIDENTA	7 años

NOMBRE	CARGO	PERÍOD O
C. PALACIOS ESPINOSA ALEJANDRO	CONSEJERO PRESIDENTE	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.